



UAIP/RES.0071.3/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta Unidad el día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, presentada por medio de correo electrónico por parte de [REDACTED] mediante la cual requiere en formato Excel o CSV la siguiente información:

1. Autorizaciones de contratación de personal emitidas por la Dirección General de Presupuesto durante el año 2018 y 2019 (hasta el 22 de febrero).
2. Solicitudes de autorización de todas las oficinas públicas u entidades gubernamentales dirigidas al Ministerio de Hacienda o cualquiera de las dependencias de este para contratar personal.

Por medio de correo electrónico de fecha cuatro de marzo del presente año, el solicitante aclaró la información la solicita en imágenes o archivos PDF de las propias solicitudes y las autorizaciones concedidas.

CONSIDERANDO:

I) En fechas ocho y quince de marzo del presente año, se emitieron las resoluciones UAIP/RES.0071.1/2019 y UAIP/RES.0071.2/2019, conteniendo la primera una ampliación de plazo y la segunda una suspensión de plazo, a petición de la Dirección General del Presupuesto, que es la Unidad Administrativa que ha tramitado la gestión y reproducción de la información requerida.

II) Asimismo en el transcurso de las diligencias de búsqueda se determinó que los datos requeridos por el ciudadano son vinculantes a las instituciones que se encuentran en este rango de información, entre ministerios y entidades autónomas; por lo cual fue necesario realizar consultas pertinentes a cada una de dichas instituciones, para determinar la clasificación que sobre dicha información tenga cada una de ellas.

De dichas consultas se obtuvo respuesta de las siguientes instituciones: Ministerio de Obras Públicas, Policía Nacional Civil, Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Ministerio de Economía, Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia, Escuela Nacional de Agricultura, Consejo Nacional de Administración de Bienes, Ministerio de Agricultura y



Ganadería, Instituto Salvadoreño de Turismo, Tribunal del Servicio Civil, Instituto Nacional de los Deportes, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, Dirección General de Centros Penales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Turismo, Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría y el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal.

De las instituciones anteriores que respondieron sobre clasificación de reserva o confidencialidad, se remitieron copia a la Dirección General de Presupuesto.

III) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitieron los requerimientos 1 y 2 de la solicitud de información MH-2019-0071 por medio electrónico el día veinticinco de febrero del presente año a la Dirección General de Presupuesto, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta, la Dirección General de Presupuesto emitió nota de referencia 0528 de fecha 28 de marzo en la que expresa:

“....me permito remitir en CD los archivos en versión pública de las solicitudes y autorizaciones de contratación anteriormente relacionadas, aclarándole que de conformidad al inventario de activos de información de esta Oficina, aprobado por el Despacho Ministerial el 24 de agosto de 2018, las notas de autorización de nombramientos y contrataciones de personal en plazas de Ley de Salarios y de Contrato contienen información de carácter personal concerniente a individuos identificados; por lo que, según lo establecido en los artículos 6 Lit. a) y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), dicha información se encuentra clasificada como confidencial.

Cabe señalar que en lo que respecta a las solicitudes y autorizaciones referentes a Centros Penales y la Unidad Técnica del Sector Justicia, no están incluidas en el detalle que se remite, ya que dichas instituciones han comunicado mediante correo electrónico, que se ha declarado la reserva de dicha información; asimismo, en cuanto a las autorizaciones referentes al Ministerio de Justicia y la Policía Nacional Civil, esta Oficina es de la opinión que la entrega de esta información debe ser requerida de forma directa a las instituciones involucradas, en aras de no perjudicar la funcionalidad de estas y/o poner en riesgo temas relacionados a la seguridad pública del país.””””

Las versiones públicas de la documentación a entregar han sido preparadas por la Dirección General de Presupuesto con base a lo regulado en el artículo 55 inciso final del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo diecisiete del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución, y Notificación de Solicituds de Acceso a la Información emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública.



Dichas versiones públicas han sido preparadas en formato PDF cuyo volumen supera la capacidad de envío por medio de correo electrónico institucional, por lo que se hace necesario realizar la entrega a través de otro medio electrónico.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículos 30, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDESE** acceso al solicitante a versiones públicas de solicitudes y autorizaciones de contratación según lo requerido en la solicitud de información, conforme a la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto.
- II. **ACLÁRESE al solicitante:**
 - a) Que por el volumen de la información que se concede acceso, no es posible remitirla por correo electrónico tal como fue solicitado, por lo que se le requiere que se apersone a la UAIP, con un dispositivo de almacenamiento para proporcionarle la información o podrá adquirir en esta oficina un Disco de Computador (CD), a un costo de sesenta y cinco centavos de dólar (\$0.65) para que se grabe la información mencionada.
 - b) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador; y

III. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

